

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000198

/2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 11 NOV 2021

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°00000119-2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 15 de julio de 2021, el Informe Legal N°008-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY de fecha 05 de octubre de 2021, el escrito de fecha 24 de setiembre de 2021, con Sisgado N° Doc. 1066312, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política de Perú, los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000119-2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió en su artículo primero: disponer el Levantamiento de Carga Técnica Inscritas en el Asiento 00006 de la Partida Electrónica N° 1515199 en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000193 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 11 NOV 2021

el Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Tumbes, referente al lote de terreno ubicado en la Urb. Andrés Araujo Morán, Mz. 16, Lote 14, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

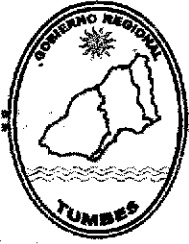
Que, mediante escrito de fecha 24 de setiembre de 2021, la administrada solicita se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000119/2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 15 de julio de 2021.

Que, mediante Informe Legal N°008-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY de fecha 05 de octubre del 2021, se emitió opinión legal conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 218.2, al señalar que el termino para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios contados desde la notificación del acto, y en concordancia con el artículo 222° del mismo cuerpo legal en donde se expone que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo oposición a la misma luego de haber sido publicado en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes, se deberá declarar firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000119/2021-GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 15 de julio de 2021.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRESE firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000119/2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 15 de julio de 2021, que dispuso el levantamiento de cargas técnicas inscritas en el asiento 00006 de la Partida Electrónica N° 15155199 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Tumbes, referente al lote de terreno ubicado en la Urb. Andrés Araujo Morán, Mz. 16, Lote 14, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218° y 222 del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000198 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 11 NOV 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **MERCEDES PEÑA VIUDA DE DOLMOS** en el lote de terreno ubicado en la Urb. Andrés Araujo Moran, Mz. 16, Lote 14, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, y a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de la publicación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

José A. Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)

